

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1025-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de diciembre de 2021.

VISTOS los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 063-2021-UNHEVAL-OAL/FSP, del 26.NOV.2021, emite informe legal respecto a la solicitud de duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Medicina Veterinaria, peticionada por la administrada LIZ KATERIN GARAY BRUNO; señalando, en los **ANTECEDENTES**: Que, mediante solicitud de fecha 15 de setiembre de 2021, la ex alumna Liz Katerin Garay Bruno solicita el duplicado del diploma del grado de Bachiller en Medicina Veterinaria, la misma que se origina a causa de la pérdida del mismo, adjuntando copia simple del DNI, el Boucher de pago, declaración jurada simple de haber perdido el diploma, copia simple de la Resolución N° 3550-2014-UNHEVAL-CU, que confiere el grado de Bachiller, y tres fotografías; y que, con el Oficio N° 000388-2021-UNHEVAL-UGT, de fecha 22 de setiembre de 2021, la Unidad de Grados y Títulos, en amparo de la ley N° 28626, y sus artículos 1° y 2°, asimismo, acorde a la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD, de fecha 11 de noviembre de 2016 y la Resolución N° 1256-2013-ANR, informa que se verificó el grado de Bachiller en Medicina Veterinaria de la ex alumna LIZ KATERIN GARAY BRUNO, con los siguientes datos: número de resolución: 3550-2014-UNHEVAL-CU; fecha de Consejo Universitario: 30/12/2014; libro de registro: 23-796; formato de diploma: A1747574. En la **BASE LEGAL**, hace mención a lo siguiente: Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país; Reglamento General de la UNHEVAL; y Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General. Asimismo, en la **APRECIACIÓN JURÍDICA**, señala: Que, con la Ley N° 28626, en su Artículo 1° regula: "Autorízase a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad"; que, con la Resolución Rectoral N° 0162-2021-UNHEVAL, de fecha 08 de marzo de 2021, se modificaron el procedimiento 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL, regulándose los siguientes requisitos y los cuales ha cumplido con adjuntar la administrada LIZ KATERIN GARAY BRUNO, para tramitar el duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Medicina Veterinaria: 1. Solicitud dirigida al Rector, el cual cumplió; 2. Copia del DNI Legalizado por un notario (opcional) el cual solo es copia simple; 3. pago de derecho correspondiente, (debiendo informar en su solicitud el día de pago y el número de constancia de pago), en este caso adjuntó una copia del pago realizado, cumpliendo de esta manera con el requisito exigido; 4. declaración jurada de haber perdido el diploma, la cual cumplió con adjuntar; 5. Resolución de Consejo Universitario que confiere el grado académico o título profesional, (la cual debe ser adjuntado por la Universidad), al respecto se puede señalar que la administrada cumplió con adjuntar la resolución mediante el cual se le otorgó el grado de Bachiller en Medicina Veterinaria en la UNHEVAL. Por lo tanto, habiendo la administrada LIZ KATERIN GARAY BRUNO cumplido con adjuntar todos los documentos exigidos en el TUPA, corresponde que se le otorgue el duplicado del diploma de grado de Bachiller en Medicina Veterinaria, y teniendo en consideración lo regulado en el artículo 2° de la Ley 28626 que regula: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos", se mantiene los efectos del diploma desde la emisión del diploma original; y en virtud del artículo 107°, inciso l), del Estatuto de la UNHEVAL, que regula: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ... l) conferir los grados académicos y los títulos aprobados por las Facultades (...)"; corresponde al Consejo Universitario disponer el otorgamiento del duplicado del diploma. Por los fundamentos expuestos **OPINA** que se remita todo lo actuado al Consejo Universitario a efectos de que este órgano colegiado, apruebe la expedición del duplicado del diploma del Grado de Bachiller en Medicina Veterinaria a favor de doña LIZ KATERIN GARAY BRUNO;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 03 de Consejo Universitario, del 29.NOV.2021**, revisado la documentación, ante el sustento correspondiente y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el FORMATO N° A1747574, correspondiente al Grado de Bachiller en Medicina Veterinaria de doña LIZ KATERIN GARAY BRUNO, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.
2. Otorgar el duplicado del Diploma de Grado de Bachiller en Medicina Veterinaria de doña LIZ KATERIN GARAY BRUNO, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 07/01/2015, por motivo de pérdida del diploma original.
3. Precisar que la expedición del duplicado del diploma de Grado de Bachiller en Medicina Veterinaria de doña LIZ KATERIN GARAY BRUNO, anula automáticamente el diploma primigenio, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título.
4. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1025-2021-UNHEVAL

-02-

5. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 161-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1° **ANULAR** el **FORMATO N° A1747574**, correspondiente al **Grado de Bachiller en Medicina Veterinaria** de doña **LIZ KATERIN GARAY BRUNO**, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **OTORGAR** el duplicado del **diploma de Grado de Bachiller en Medicina Veterinaria** de doña **LIZ KATERIN GARAY BRUNO**, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco el 07/01/2015, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **PRECISAR** que la expedición del duplicado del diploma de **Grado de Bachiller en Medicina Veterinaria** de doña **LIZ KATERIN GARAY BRUNO**, anula automáticamente el diploma primigenio, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° **ENCARGAR** a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° **REMITIR** todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OAJ OCI
Transparencia-OGCaliad
DIGA-UGT-Interesada-Archivo

Lo que transcribo a su. para su
conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARÍA GENERAL